



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDÍA TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PEDIDO

7705

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

PROVEEDOR:
4370 INTRMA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: INT171129CN7
CALZ. LOS TENORIOS NO. 222 ED. 6 INT. 202
EX HACIENDA DE TLALPÁN
CÓDIGO POSTAL: 14300
TELS. 5543215056
FAX. 5543215056

PROVEEDOR:

TRANSPORTE:

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE BOPA
ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SUENTIR.

PARTIDA

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

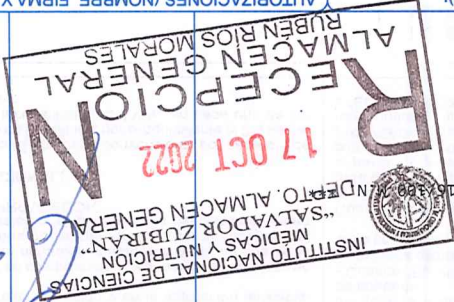
1 41 78003125 ZAPATO PARA DAMA COLOR BLANCO MOCAASIN TIPO CLINICO EN PIEL DE TERNERA CON UL ALTO GRADO DE DURABILIDAD, FORRO ANTIBACTERIAL, SUELA ANTIDERRAPANTE DE POLIURETANO, INTERIOR TOTALMENTE CONFORTABLE Y DOS ELÁSTICOS LATERALES PARA MEJOR AJUSTE DEL PIE. TALLAS: SEGUN ANEXO PROPORCIONADO POR LA SUB. DE ENFERMERIA**EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR EL CALZADO PERSONALIZADO (NUM. EMPLEADO, NOMBRE Y TALLA) EN ORDEN PROGRESIVO.***(PERSONAL ENFERMERIA)FICHA NO. 8 TALLA:VARIAS TALLA:VARI TALLA:VARI TALLA:VARI TALLA:0000

MCA: FLEXI CAT: 35306 DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0404.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: nov:542 30/11 ***QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS D.E.T. ALMACEN GENERAL "SALVADOR ZUBIRÁN" INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" DEPTO. ALMACEN GENERAL

PROGRAMA / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 SP600 / 27101 / DIC:\$567734.16 / 19731 / F; ** PRECIO FIJO **

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: \$ 903.0000 UNIDAD: Par CANTIDAD: 542

PRECIO TOTAL NETO M.N.: \$ 489,426.00 MAS 16 % DE I. V. A. \$ 78,308.16 \$ 567,734.16



ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON A4

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS, LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO ADOLINO AVENDANO SUBDIRECTOR DE RECOMENDACIONES Y SERVICIOS GERALES

L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA DIRECCION DE ADMINISTRACION

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLASULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>“EL PROVEEDOR” deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por las almacenas del “INCMNSZ”.</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, “EL PROVEEDOR” declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El “INCMNSZ” podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene “EL PROVEEDOR” para comprobar que la pena convencional es impecdente, estas deducirás se aplicarán directamente de lo facturado por “EL PROVEEDOR”.</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el “INCMNSZ” y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento “EL PROVEEDOR” o el “INCMNSZ” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en los ejercicios de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de entrega y embalaje que garanticen a los bienes en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir cinco días hábiles antes de vencer el término de garantía de la Licitación, se acordará a la solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto el máximo de días naturales después de la recepción del material, para que presente el pedido.</p> <p>“EL PROVEEDOR” podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del material, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto el máximo de días naturales después de la entrega del material, para que presente el pedido.</p> <p>La pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo del pedido se concede y no se cumple con la entrega del material, se aplicará la pena señalada en el punto 7.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los artículos, y II. El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido. “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un cheque de garantía autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del “INCMNSZ”, dentro del periodo de entrega, a entera satisfacción del “INCMNSZ”.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este rescisión contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del “INCMNSZ”.</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados antes de la entrega, a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>“EL PROVEEDOR” se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique la recepción de los bienes por las dependencias del “INCMNSZ”, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El “INCMNSZ” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de entrega y embalaje que garanticen a los bienes en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir cinco días hábiles antes de vencer el término de garantía de la Licitación, se acordará a la solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto el máximo de días naturales después de la recepción del material, para que presente el pedido.</p> <p>“EL PROVEEDOR” podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del material, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto el máximo de días naturales después de la entrega del material, para que presente el pedido.</p> <p>La pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo del pedido se concede y no se cumple con la entrega del material, se aplicará la pena señalada en el punto 7.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los artículos, y II. El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido. “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un cheque de garantía autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del “INCMNSZ”, dentro del periodo de entrega, a entera satisfacción del “INCMNSZ”.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este rescisión contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del “INCMNSZ”.</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados antes de la entrega, a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>“EL PROVEEDOR” se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique la recepción de los bienes por las dependencias del “INCMNSZ”, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El “INCMNSZ” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descriptos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del “INCMNSZ”, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por “EL PROVEEDOR”, y/o en el tallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. “EL PROVEEDOR” podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del material, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto el máximo de días naturales después de la entrega del material, para que presente el pedido.</p> <p>“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un cheque de garantía autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del “INCMNSZ”, dentro del periodo de entrega, a entera satisfacción del “INCMNSZ”.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este rescisión contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del “INCMNSZ”.</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el “INCMNSZ” podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el “INCMNSZ”.</p> <p>“EL PROVEEDOR” asumirá toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente, además de recomendar al “INCMNSZ” cualquier cambio de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, cualquier cambio que se realice deberá ser autorizado por el “INCMNSZ”.</p> <p>El “INCMNSZ” podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el “INCMNSZ”.</p> <p>“EL PROVEEDOR” asumirá toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente, además de recomendar al “INCMNSZ” cualquier cambio de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACION:</p> <p>El “INCMNSZ” dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad con el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así el proveedor podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>OBSERVACIONES:</p> <p>“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>
<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: <u>Rafael Vacaquá Beltrán</u></p> <p>FIRMA: <u>[Firma]</u></p> <p>CARGO: <u>Rep Legal</u></p> <p>55-80946894</p> <p>TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____</p> <p>FECHA: <u>07 10 22</u></p> <p>ANO _____ MES _____ DIA _____</p>	<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descriptos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del “INCMNSZ”, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por “EL PROVEEDOR”, y/o en el tallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. “EL PROVEEDOR” podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del material, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto el máximo de días naturales después de la entrega del material, para que presente el pedido.</p> <p>“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un cheque de garantía autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del “INCMNSZ”, dentro del periodo de entrega, a entera satisfacción del “INCMNSZ”.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este rescisión contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del “INCMNSZ”.</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el “INCMNSZ” podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el “INCMNSZ”.</p> <p>“EL PROVEEDOR” asumirá toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente, además de recomendar al “INCMNSZ” cualquier cambio de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, cualquier cambio que se realice deberá ser autorizado por el “INCMNSZ”.</p> <p>El “INCMNSZ” podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el “INCMNSZ”.</p> <p>“EL PROVEEDOR” asumirá toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente, además de recomendar al “INCMNSZ” cualquier cambio de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACION:</p> <p>El “INCMNSZ” dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad con el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así el proveedor podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>		